



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **21 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la subsanación de la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Deiby Esteban Piñero
Demandado	Municipio de Santiago de Cali
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00069 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1862

Cali, veintiuno (21) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que a través de providencia N° 1088 del 15 de junio de 2023, se devolvió la contestación de Municipio de Santiago de Cali, luego esta entidad presentó subsanación de la contestación de la demanda el día 26 de junio de 2023 encontrándose dentro del término que tenía para hacerlo, igualmente se observa que el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 el CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

I. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTALES.

Se observa la existencia de una prueba sobreviniente obrante en el *archivo 16 y 17 del expediente digital*, documental que se

consiguieron con posterioridad al trámite evacuado por esta instancia judicial, y como quiera que se observa su necesidad de ser valorada en el proceso, se incorporará la misma en virtud del art. 164 y subsiguientes del CGP.

II. REFORMA A LA DEMANDA.

Ahora bien, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Téngase** por contestada la demanda por parte del Municipio Santiago de Cali.
- 2. Incorpórese** al presente trámite las pruebas obrantes en los archivos *16 y 17 del expediente digital*, por resultar necesarias para su valoración.
- 3. Téngase** por no reformada la demanda.

4. Señalar la hora de las **10:00 AM** del **15 de abril de 2024** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



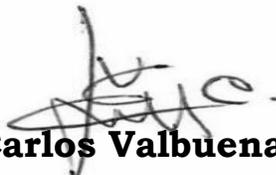
7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria